

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21357** RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.251, promovido por «Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 44.251 interpuesto contra Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26 de septiembre de 1983, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; en su lugar imponemos a «Combustibles de Fabero» la sanción de 301.000 pesetas; sin mencion sobre costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**21358** RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Lozano.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 2 de noviembre de 1984, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio García Lozano contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1984, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la apelación 524/1985 interpuesta por don Antonio García Lozano contra sentencia dictada el 2 de noviembre de 1984 por la Sala Cuarta de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada, no comparecida, la Administración General, sin haber comparecido tampoco el Ministerio Fiscal, sobre aplicación de incompatibilidad de la Ley 20/1982, en relación con el derecho de igualdad constitucional, debemos declarar y declaramos la existencia de lesión del referido derecho, con revocación de la sentencia apelada y anulación del acto recurrido, por disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se reconozca al recurrente el derecho al ejercicio de la profesión de Abogado en los términos que quedan expuestos y condenamos a la Administración al pago de las costas en primera instancia, sin declaración en esta apelación.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**21359** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial de la Empresa «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 5 de marzo y el día 21 de mayo de 1985, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, pactado en virtud del artículo 3.º del Convenio Colectivo de la Empresa «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», de fecha 13 de septiembre de 1983, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y del

Comité de Empresa con fecha 13 de febrero de 1985, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

### POR PARTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

- Sr. Alzugarin
- Sr. Blázquez
- Sr. Briones
- Sr. Burgeña
- Sr. Fdez. Múgica
- Sr. García Casasola
- Sr. Lerchundi
- Sr. Sánchez
- Sr. Vega

En Lesaca, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos los componentes de la Mesa Negociadora para la Adecuación del vigente Convenio Colectivo de Laminaciones de Lesaca, S.A., que se citan al margen, aprueban y acuerdan los documentos siguientes:

- Anexos I, II, III y IV:

Tablas salariales para 1985, que representan un incremento en cómputo medio total anual del 7 % sobre las tablas salariales de 31-12-84, con la distribución que figura en los conceptos de los anexos.

- Anexos V, VI y VII:

Cuadro de horarios de trabajo para 1985, que en base a 39 horas semanales supone 170,8 h. efectivas en cómputo medio total anual.

- Anexo VIII:

Conceptos sociales que se ven afectados por el citado incremento.

- Anexo IX:

Dietas y kilometraje de desplazados de Papeles y Cubiertas.

Lo que para su cumplimiento se ha acordado a través de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

### POR PARTE DE LA DIRECCION

- Sr. Aguirre Beitia
- Sr. Arístegui
- Sr. Arzuola
- Sr. Balleja
- Sr. Castro
- Sr. Cárdena
- Sr. Echeburua
- Sr. Gil Blava
- Sr. Guain
- Sr. Muñoz
- Sr. Ortaiz
- Sr. Sánchez
- Sr. Sotillos

### NOTA ADICIONAL

Con el fin de reajustar el retraso producido en la puesta en marcha del horario de trabajo, éste se modifica para el año 1985 de la siguiente forma:

### Horarios de Papeles y Cubiertas:

- 14 de Agosto ..... 8,15 a 13,30 h.

### Resto de personal de turno diurno (excepto Almacén y Limpieza):

- Viernes ..... 8,15 a 16 h.  
(35 minutos comida).

Este horario entrará en vigor el día 15.2.85.

## ANEXO I

### SALARIOS L. 2080 CEE 1975 8 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

(Valores en pesetas)

CATEGORÍA	SALARIO DE CALIFICACIÓN			PRIMA 90 % RENDIMIENTO		TOTAL 1985 CON 90 % DE RENDIMIENTO
	Valor hora	Sueldo mes	Anual con 3 pagos de 30 días	Valor hora	Total anual (1975 h.)	
0						
1	257,00	53,26	901,544	1,166	210,268	1.079,407
2	307,00	63,04	1.074,009	1,274	244,167	1.270,376
3	357,00	73,82	1.246,474	1,382	278,066	1.471,140
4	407,00	84,60	1.418,939	1,490	311,965	1.672,904
5	457,00	95,38	1.591,404	1,598	345,864	1.874,668
6	507,00	106,16	1.763,869	1,706	379,763	2.076,432
7	557,00	116,94	1.936,334	1,814	413,662	2.278,196
8	607,00	127,72	2.108,799	1,922	447,561	2.479,960
9	657,00	138,50	2.281,264	2,030	481,460	2.681,724
10	707,00	149,28	2.453,729	2,138	515,359	2.883,488
11	757,00	160,06	2.626,194	2,246	549,258	3.085,252
12	807,00	170,84	2.798,659	2,354	583,157	3.287,016
13	857,00	181,62	2.971,124	2,462	617,056	3.488,780
14	907,00	192,40	3.143,589	2,570	650,955	3.690,544
15	957,00	203,18	3.316,054	2,678	684,854	3.892,308
16	1.007,00	213,96	3.488,519	2,786	718,753	4.094,072
17	1.057,00	224,74	3.660,984	2,894	752,652	4.295,836
18	1.107,00	235,52	3.833,449	2,999	786,551	4.497,600
19	1.157,00	246,30	4.005,914	3,107	820,450	4.699,364
20	1.207,00	257,08	4.178,379	3,215	854,349	4.901,128
21	1.257,00	267,86	4.350,844	3,323	888,248	5.102,892